**CÓDIGO CONTRACTUAL 06-05-04-26**
**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONTRATACIÓN DIRECTA**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejecutará en los términos que señale la Ley".

De acuerdo con la Constitución Política en su artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." Negrilla y subrayado ajeno a texto original.

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros" establece los PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. E indica que: "todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán

por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos".

En este orden de ideas y observando que la presente contratación es inferior a la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se seguirá lo dispuesto en la reglamentación expedida por el Consejo Directivo, que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones del año 2026 de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ del Municipio de Envigado

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**2.1. Denominación del bien o servicio:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ del municipio de Envigado requiere adelantar un proceso de selección a través de la modalidad denominada contratación directa para la suscripción de un contrato de COMPRA VENTA, cuyo objeto es: COMPRA DE INSUMOS DE PAPELERIA PARA LA I.E. LA PAZ.

**2.2. Clasificación UNSPSC**. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes.

| CÓDIGOS UNSPS SOLICITADOS | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 11101502 | 11 | 1110 | 111015 |
| 12352310 | 12 | 1235 | 123523 |
| 14111514 | 14 | 1411 | 141115 |
| 14111519 | 14 | 1411 | 141115 |
| 14121804 | 14 | 1412 | 141218 |
| 26111702 | 26 | 2611 | 261117 |
| 27112717 | 27 | 2711 | 271127 |
| 31201502 | 31 | 3120 | 312015 |
| 31201503 | 31 | 3120 | 312015 |
| 31201512 | 31 | 3120 | 312015 |
| 31201513 | 31 | 3120 | 312015 |
| 31201516 | 31 | 3120 | 312015 |
| 31201610 | 31 | 3120 | 312016 |
| 31211502 | 31 | 3121 | 312115 |
| 31211904 | 31 | 3121 | 312119 |
| 39121310 | 39 | 3912 | 391213 |
| 41111604 | 41 | 4111 | 411116 |
| 44101602 | 44 | 4410 | 441016 |
| 44111506 | 44 | 4411 | 441115 |
| 44111507 | 44 | 4411 | 441115 |
| 44121503 | 44 | 4412 | 441215 |
| 44121613 | 44 | 4412 | 441216 |
| 44121615 | 44 | 4412 | 441216 |
| 44121618 | 44 | 4412 | 441216 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 44121619 | 44 | 4412 | 441216 |
| 44121706 | 44 | 4412 | 441217 |
| 44121708 | 44 | 4412 | 441217 |
| 44121716 | 44 | 4412 | 441217 |
| 44121804 | 44 | 4412 | 441218 |
| 44122003 | 44 | 4412 | 441220 |
| 44122107 | 44 | 4412 | 441221 |
| 55121606 | 55 | 5512 | 551216 |
| 60105704 | 60 | 6010 | 601057 |
| 60121124 | 60 | 6012 | 601211 |
| 60121230 | 60 | 6012 | 601212 |
| 60121231 | 60 | 6012 | 601212 |
| 60121523 | 60 | 6012 | 601215 |

## 3. ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS:

### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y GENERALES DEL SERVICIO

La institución educativa requiere COMPRA DE INSUMOS DE PAPELERIA PARA LA I.E. LA PAZ. con los siguientes requerimientos y aspectos técnicos:

| CANTIDAD | UNIDAD | DETALLE |
|---|---|---|
| 50 | Unidades de | BLOC PAPEL IRIS TONOS CLAROS |
| 100 | Unidades de | BORRADOR MIGA DE PAN NEGRO PEQUEÑO |
| 250 | Unidades de | CARPETA TAMAÑO OFICIO COLOR CAFÉ CELUGUIA VERTICAL CON GUÍA BLANCA EN CARTULINA |
| 10 | Unidades de | BROCHA PLANA DE CERDA 2" Y 3 " |
| 15 | Unidades de | CAJA DE ARCHIVO N°12 CARTÓN REFORZADO PLEGABLE CON TAPA |
| 400 | Unidades de | CARTULINA PLIEGO PLANA 50X70 COLORES VARIOS Y FLUORESCENTES |

| | | |
|---|---|---|
| 5 | Unidades de | CARTULINA BRISTOL TAMAÑO OFICIO X 100 1 CADA COLOR |
| 15 | Unidades de | CARTULINA OPALINA BLANCA MATE TAMAÑO CARTA DE 180 GR- PAQUETE X 50 UNIDADES. |
| 70 | Unidades de | CINTA DE ENMASCARAR TAMAÑO 24MM X40M |
| 75 | Unidades de | CINTA TRANSPARENTE ADHESIVA 24MM X 50 METROS - EMPAQUE |
| 5 | Unidades de | CINTA AISLANTE X 10 M |
| 7 | Unidades de | CINTA DE MARCACIÓN O SEÑALIZACIÓN PELIGRO X500M |
| 3 | Unidades de | CINTA REFLECTIVA AMARILLA ADHESIVA 48MM X 25M |
| 30 | Unidades de | CLIPS METÁLICO ESTÁNDAR PEQUEÑOS CAJA X 100 |
| 12 | Unidades de | COSEDORA GRAPADORA MANUAL METÁLICA ESTÁNDAR MEDIANA |
| 50 | Unidades de | COLBÓN PEGANTE LÍQUIDO 245 A 250GR PARA PAPEL CON BOQUILLA |
| 24 | Unidades de | ESPÁTULA METÁLICA 2" |
| 2 | Unidades de | ETIQUETA EN PAPEL BLANCO ADHESIVO STICKER 50MM X 20MM P50 |
| 20 | Unidades de | GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO X 20 UNIDADES |
| 15 | Unidades de | GRAPA ESTÁNDAR GALVANIZADA X 5000 |
| 240 | Unidades de | LAPICERO TINTA NEGRA DE PUNTA FINA SEMIGEL OFFI- ESCO |
| 60 | Unidades de | LAPICERO TINTA ROJA DE PUNTA FINA SEMIGEL OFFI- ESCO |
| 168 | Unidades de | LÁPIZ MINA NEGRA MIRADO N2 |
| 20 | Unidades de | LIJA DE AGUA ABRASIVA 120 - 180 |
| 36 | Unidades de | MARCADORES PERMANENTES SHARPIE PUNTA GRUESA BISELADA. COLOR NEGRO |
| 36 | Unidades de | MARCADORES PERMANENTES SHARPIE PUNTA FINA. COLOR NEGRO |
| 36 | Unidades de | MARCADOR RESALTADOR PUNTA GRUESA NEÓN OFFI-ESCO |

| | | |
|---|---|---|
| 250 | Unidades de | PAPEL BOND 75GR TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO. RESMA X 500 HOJAS |
| 150 | Unidades de | PAPEL BOND 75GR TAMAÑO OFICIO COLOR BLANCO. RESMA X 500 HOJAS |
| 5 | Unidades de | PAPEL ADHESIVO CONTACT TRANSPARENTE. ROLLO 45 CM X 20 M |
| 3 | Unidades de | PAPEL KRAFT ROLLO X 60GR X 36" X 17 KG |
| 84 | Unidades de | PEGANTE EN BARRA 40G. |
| 12 | Unidades de | PERFORADORA METÁLICO DE OFICINA MANUAL DE 2 HUECOS |
| 25 | Unidades de | PILAS ALCALINAS AA |
| 5 | Unidades de | PILAS ALCALINAS AAA |
| 8 | Unidades de | PISTOLA DE 60W PARA DE SILICONA BARRA GRUESA |
| 24 | Unidades de | PINCELES REDONDO DE CERDA NO 4 AL 8 |
| 24 | Unidades de | PINCELES PLANO DE CERDA NO 4 AL 8 |
| 90 | Unidades de | REGLA METÁLICA DE 30CM |
| 40 | Unidades de | SACAPUNTAS CON DEPOSITO INTEGRADO Y TAPA |
| 50 | Unidades de | SACA GANCHOS METÁLICO ESTÁNDAR DE OFICINA |
| 2 | Unidades de | SOBRE DE MANILA KRAFT TAMAÑO OFICIO X 100 |
| 80 | Unidades de | SILICONA EN BARRA GRUESA |
| 32 | Unidades de | TIJERA DE ACERO INOXIDABLE 8,5¨PARA PAPEL |
| 60 | Unidades de | VINILO ARTÍSTICO X 1000 ML COLORES PRIMARIOS |

### 3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades relacionadas anteriormente y a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993:

3.2.1. **Obligaciones generales**:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales).
6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Atender las recomendaciones que le efectué la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
9. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún cato o hecho.
12. Suscribir oportunamente el acta de inicio.
13. Entregar con las diferentes cuentas de cobro todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto contractual
14. El contratista se compromete y obliga frente a la Institución Educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros.) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores, durante la ejecución.
15. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa.
16. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa.

### 3.2.2. Obligaciones especificas

1. Los productos deben ser nuevos, de primera calidad, presentados en su empaque original.
2. La entrega de los insumos y elementos se realiza según las indicaciones establecidas por el supervisor del contrato.
3. Asumir los costos que genere el transporte o desplazamiento de los suministros y elementos a las instalaciones de la I.E.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas y las cantidades y especificaciones solicitadas.
5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los insumos y elementos suministrados.
6. El contratista se compromete a cambiar cualquier elemento que presente defectos de fabricación o incumpla con las características técnicas señaladas en las especificaciones de la invitación, durante la ejecución del objeto contractual, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la identificación de la falla o la solicitud por parte del supervisor.
7. El contratista se compromete a entregar al supervisor del contrato la factura de los elementos suministrados, discriminando detalladamente las cantidades y los valores por cada ítem.
8. El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular.
9. Contar con el stock suficiente para suministrar las cantidades requeridas.
10. Atender cualquier requerimiento adicional, para darle un total cumplimiento al objeto del contrato.
11. Las demás que se requieran para la ejecución del contrato.

## 4. DOCUMENTOS O CONSTANCIAS TÉCNICAS

1) **Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1):** Carta de presentación de la propuesta con el nombre y firma del representante legal o de alguien debidamente facultado. El contenido de la carta de presentación de la propuesta debe corresponder al texto del modelo que entrega INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ en estos términos de invitación. Si la propuesta se hace mediante apoderado, el poder deberá ser claro expreso y ajustado a la Ley.

**PERSONA NATURAL**

2) RUT con fecha de expedición del 2019 en adelante (fecha de generación 2025).
3) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4) Registro Mercantil en caso de tenerlo

5) Certificado de afiliación a salud con fecha de expedición no superior a 15 días y/o planilla de pago de la seguridad social como independiente. (Periodo cotizado: El mes anterior).
6) Certificado de afiliación a pensión con fecha de expedición no superior a 15 días.
7) Fotocopia de la libreta militar o certificación provisional, que permita acreditar la situación militar del contratista.
8) Fotocopia de la tarjeta profesional cuando aplique o el certificado actualizado para aquellos profesionales que están obligados a presentarla.
9) Propuesta
10) Certificado del REDAM con una vigencia no superior a 30 días.
11) Certificado de boletín fiscal – Contraloría con una vigencia no superior a 30 días.
12) Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría con una vigencia no superior a 30 días.
13) Certificado de antecedentes Judiciales – Policía con una vigencia no superior a 30 días.
14) Certificado de medidas correctivas con una vigencia no superior a 30 días.
15) Autorizaciones y consentimiento, declaración de no inhabilidad e incompatibilidad y compromiso anticorrupción

**PERSONA JURÍDICA**

1) Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), con vigencia no mayor a 30 días.
2) RUT con fecha de expedición del 2019 en adelante (fecha de generación 2025).
3) Facultad para contratar (Estatutos, cámara de comercio, acuerdo, consejo Directivo, etc.).
4) Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
5) Parafiscales periodo cotizado: El mes anterior (Si firma el Contador o el Revisor Fiscal, anexar tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a 3 meses) y planilla de seguridad social (Periodo cotizado: El mes anterior).
6) Propuesta.
7) Hoja De vida persona jurídica resolución 580 del 19/08/1999 (Función pública) – Sólo para prestaciones de servicios.
8) Certificado del REDAM con una vigencia no superior a 30 días.
9) Formato de autorización de consulta inhabilidad por delitos sexuales para persona jurídica.
10) Consulta en línea de delitos sexuales con una vigencia no superior a 30 días.
11) Certificado de boletín fiscal – Contraloría con una vigencia no superior a 30 días.

12) Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría con una vigencia no superior a 30 días.
13) Certificado de antecedentes Judiciales – Policía con una vigencia no superior a 30 días.
14) Certificado de medidas correctivas con una vigencia no superior a 30 días.
15) Autorizaciones y consentimiento, declaración de no inhabilidad e incompatibilidad y compromiso anticorrupción

**Oferta económica**

- Anexo de propuesta económica debidamente diligenciado

## 5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso se lleva a cabo, teniendo en cuenta que artículo 13 de la Ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*" establece los PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS e indica que: "*todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.* Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. *El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya*

*específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos."*. Subrayado y negrilla ajeno a texto original.

El artículo 2.3.1.6.3.4. Establece frente a la ordenación del gasto que **"***Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica.* ***El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal***"

En este orden de ideas y observando que la presente contratación es inferior a la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se seguirá lo dispuesto en la reglamentación expedida por el Consejo Directivo, que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

## 6. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- ANÁLISIS DEL MERCADO:

La elaboración del presupuesto oficial fue estimada de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas y las actividades definidas en el presente estudio previo, teniendo en cuenta los recursos esenciales asociados a cada uno de los ítems contractuales.

- ANÁLISIS LEGAL:

El presupuesto incluye los impuestos, retenciones, deducciones, gastos de legalización y costos indirectos en los que tiene que incurrir el proponente para presentar su oferta económica.

- ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

**PRESUPUESTO OFICIAL**

El valor estimado del contrato es de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($18.242.910) **IVA INCLUIDO**. La suma anterior se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado.

## 7. CONDICIONES DEL CONTRATO QUE SE VA A CELEBRAR:

### 7.1. PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de 1 MES,

contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la publicación en el SECOP II.

**Nota**: El contratista seleccionado deberá allegar en un tiempo no mayor a 3 días hábiles los requisitos para la suscripción del acta de inicio del contrato:

- Pago de impuestos y contribuciones cuando aplique
- Garantías contractuales cuando aplique.

### 7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

Tanto la ejecución como la entrega de los resultados establecidos serán en INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ.

### 7.3. FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa pagará al contratista dentro de los veinte (20) días siguientes de entregada la factura o documento equivalente, en 1 cuota del 100% del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción los productos en las cantidades y especificaciones señaladas. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensual de Caja PAC. Posterior a certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA) por parte del contratista.

### a. Viabilidad Presupuestal:

Dicha necesidad debe resolverse a través de la contratación, e involucra recursos presupuestados y clasificados en los siguientes rubros:

| DESCRIPCION | RUBRO | VALOR | NUMERO DEL CDP | PLAN ANUAL DE CAJA (PAC) |
|---|---|---|---|---|
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METµLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). PAPEL BOND | 21202010030000000000000003212801061122300000 0 | 2.174.600 | 20260011 | 2026 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). CAJAS DE CARTON LISO. | 212020100300000000000000003215306061122300000 0 | 160.650 | 2026001 1 | 2026 |
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). FOLDERES | 212020100300000000000000003215317061122300000 0 | 238.000 | 2026001 1 | 2026 |
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). SOBRE DE MANILA. | 212020100300000000000000003219202061122300000 0 | 54.740 | 2026001 1 | 2026 |
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). ETIQUETAS EN BLANCO | 212020100300000000000000003219701061122300000 0 | 59.500 | 2026001 1 | 2026 |
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) . CINTAS PEGANTES (TRANSPARENTE) | 212020100300000000000000003292007061122300000 0 | 267.750 | 2026001 1 | 2026 |
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). COMPUESTOS DE CAUCHOS SINT□TICOS (COMPUESTO DE GOMA TERMOPLASTICO) | 212020100300000000000000003480003061122300000 0 | 119.000 | 2026001 1 | 2026 |
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y | 212020100300000000000000003542006061122300000 0 | 123.760 | 2026001 1 | 2026 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| EQUIPO). PEGANTES SINT□TICOS. | | | | |
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) . CINTA AISLANTE | 212020100300000000000000003692001061122300000 0 | 34.510 | 2026001 1 | 2026 |
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) . CINTA AUTOADHESIVA | 212020100300000000000000003692002061122300000 0 | 412.335 | 2026001 1 | 2026 |
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). GANCHOS LEGAJADORAS PLASTICOS | 212020100300000000000000003699006061122300000 0 | 104.720 | 2026001 1 | 2026 |
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). LIJA DE AGUA | 212020100300000000000000003791004061122300000 0 | 38.080 | 2026001 1 | 2026 |
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METµLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). MARCADORES DE FIELTRO Y SIMILARES | 212020100300000000000000003891104061122300000 0 | 389.844 | 2026001 1 | 2026 |
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). LAPICES | 212020100300000000000000003891106061122300000 0 | 168.000 | 2026001 1 | 2026 |
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). PINCELES | 212020100300000000000000003899309061122300000 0 | 142.800 | 2026001 1 | 2026 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PARA PINTURA ARTISTICA. | | | | |
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). BROCHAS PARA PINTAR | 212020100300000000000000003899310061122300000 0 | 168.980 | 2026001 1 | 2026 |
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). ARTICULOS N.C.P. PARA ESCRITORIO Y OFICINA. | 212020100300000000000000003899998061122300000 0 | 449.820 | 2026001 1 | 2026 |
| PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. TAJALAPICES DE BOLSILLO | 212020100400000000000000004291501061122300000 0 | 80.920 | 2026001 1 | 2026 |
| PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. CLIPS | 212020100400000000000000004299502061122300000 0 | 67.830 | 2026001 1 | 2026 |
| PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. GRAPAS DE ALAMBRE PARA ENGRAPADORAS DE OFICINA. | 212020100400000000000000004299504061122300000 0 | 62.475 | 2026001 1 | 2026 |
| PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. CEPILLADORAS, PULIDORAS Y BISELADORAS PARA METALES. | 212020100400000000000000004421601061122300000 0 | 171.360 | 2026001 1 | 2026 |
| PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. ENGRAPADORAS PARA OFICINA. | 212020100400000000000000004516003061122300000 0 | 199.920 | 2026001 1 | 2026 |
| PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y | 212020100400000000000000004516004061122300000 0 | 214.200 | 2026001 1 | 2026 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| EQUIPO. PERFORADORAS. | | | | |
| PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. SACAGANCHOS. | 212020100400000000000000045160050611223000000 | 148.750 | 20260011 | 2026 |
| PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. MAQUINAS Y MATERIAL DE OFICINA N.C.P | 212020100400000000000000045160990611223000000 | 237.048 | 20260011 | 2026 |
| PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. PILAS ALCALINAS. | 212020100400000000000000046410070611223000000 | 232.050 | 20260011 | 2026 |
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)- COLORES PARA PINTURA ARTISTICA | 232020100200000000220106935120020610023020000 | 1.570.800 | 20260011 | 2026 |
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). PAPEL BOND. (RESMAS CARTA U OFICIO) | 232020100300000000220106932128010611223000000 | 6.560.000 | 20260011 | 2026 |
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). CARTULINA BRISTOL. | 232020100300000000220106932128070611223000000 | 409.360 | 20260011 | 2026 |
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). CARTULINA N.C.P. | 232020100300000000220106932128980611223000000 | 1.124.550 | 20260011 | 2026 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| OTROS BIENESTRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). BLOCS DE PAPEL SIN IMPRESIÓN | 232020100300000000022010693270111061122300000 0 | 214.200 | 2026001 1 | 2026 |
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). PELÍCULAS PLÁSTICAS AUTOADHESIVAS (PAPEL CONTAC) | 232020100300000000022010693292009061122300000 0 | 268.940 | 2026001 1 | 2026 |
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). PEGANTES SINT□TICOS. | 232020100300000000022010693542006061122300000 0 | 362.950 | 2026001 1 | 2026 |
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). CINTA PLASTICA REFLECTIVA. | 232020100300000000022010693692004061002302000 0 | 245.735 | 2026001 1 | 2026 |
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) . CINTA PLASTICA REFLECTIVA | 232020100300000000022010693692004061122300000 0 | 156.723 | 2026001 1 | 2026 |
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METµLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). LAPICEROS. | 232020100300000000022010693891103061122300000 0 | 264.180 | 2026001 1 | 2026 |
| PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. TIJERAS PARA ARTES Y OFICIOS. | 232020100400000000022010694291305061122300000 0 | 276.080 | 2026001 1 | 2026 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. REGLAS METALICAS Y DE MADERA O PLASTICAS PARA OFICINA Y ESCOLARES | 232020100400000000220106948232060611223000000 | 267.750 | 20260011 | 2026 |

### 7.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con la Ley 1474 de 2011 artículo 83 que dispone: "*ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (…)*".

La supervisión del contrato de obra estará en cabeza de un DIANA MARIA PALACIO ARROYAVE, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ, el cual será designado para tal fin por el ordenador del gasto, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad, fundamentada en su formación y experiencia, además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

**8. NOMBRE DEL PROYECTO:** Inversión y Funcionamiento

**9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.**

El proponente con la adjudicación del contrato constituirá a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, como mecanismos de cobertura del riesgo derivado del cumplimiento de las obligaciones contractuales las garantías que cuente con los siguientes amparos: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de LA I.E., las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas preferiblemente por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros radicadas en este Municipio o en la ciudad de Medellín, Esta póliza deberá ser constituida dentro de los cinco (05)

días siguientes a la solicitud por parte de la I.E., so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato, y es requisito esencial para la ejecución del contrato.**1- CUMPLIMIENTO:** Este amparo deberá cubrir a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además, este amparo deberá comprender el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato**. 2- CALIDAD DE LOS BIENES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato**.** PARÁGRAFO: Igualmente el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a- Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. b-En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. c- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. d- Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado.

**10. GRANDES SUPERFICIES**

**10.1 LOS BIENES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE ADQUIRIRÁN A TRAVES DE GRANDES SUPERFICIES?**

SI _____ NO ___X___

**11. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES**

En cumplimiento de lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación (Versión M-MACPC-14) las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

**12. REQUISITOS HABILITANTES**

Los proponentes deberán tener en cuenta para su participación los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, de experiencia, técnicos y financieros establecidos en el Aviso de Invitación. Sin embrago en el presente tomaremos de manera general lo que allí se especificará

La Institución, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

*(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)*
DORIS OMAIRA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
RECTORA

**RELACIÓN DE ANEXOS**
**Anexo 1.** Matriz de Riesgos